

INSTRUCTIVO GGA N° 08

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ADUANERA, DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS ADUANEROS Y FACILITACIÓN DEL COMERCIO, DIRECCIÓN GENERAL DE VIGILANCIA ADUANERA, ADMINISTRACIONES DE ADUANA DE LA REPÚBLICA Y PERSONAS VINCULADAS A LA ACTIVIDAD ADUANERA.

VISTO: LA LEY N° 7143/23 "QUE CREA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS", EL DECRETO N° 82/23 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LA LEY N° 7143/2023", LA LEY N° 1128/97 "QUE APRUEBA EL CONVENIO SOBRE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE - ATIT, CON SUS RESPECTIVOS ANEXOS Y MODIFICACIONES" LA LEY N° 2422/04 "CÓDIGO ADUANERO", EL DECRETO REGLAMENTARIO N° 4672/05; y lo acordado el 26 de noviembre de 2025 durante la reunión de los órganos técnicos de fiscalización e infraestructura de la República del Paraguay y la República Federativa del Brasil, bajo la coordinación de la Comisión Mixta Paraguay-Brasil para la Construcción del Segundo Puente Vial Internacional sobre el Río Paraná.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 13 de Ley N° 7143/23 dispone como atribución de la Gerencia General de Aduanas aplicar la legislación aduanera, fiscalizar el tráfico de mercaderías y ejercer sus funciones en zona primaria y secundaria, incluyendo la gestión y control de las dependencias bajo su jurisdicción;

Que, el Acuerdo de Recife, a través del Artículo 5 de la Decisión MERCOSUR/CMC/DEC. N° 04/00, encomienda a los organismos nacionales competentes la concertación de acuerdos operativos y la adopción de sistemas complementarios que contribuyan a la optimización y eficiencia de dichos controles;

Que, en el marco del plan piloto de apertura gradual del Segundo Puente Internacional sobre el Río Paraná "Puente Internacional de la Integración", que vincula las ciudades de Foz de Iguazú (Estado de Paraná – Brasil) y Presidente Franco (Departamento de Alto Paraná – Paraguay), resulta necesario establecer procedimientos operativos específicos para el tránsito internacional de camiones en condición de lastre (sin carga);

Que, conforme a lo acordado bilateralmente, se ha definido un cronograma inicial de funcionamiento del citado paso fronterizo, a partir del 20 de diciembre de 2025, con restricciones horarias y operativas orientadas a garantizar la seguridad, el control aduanero y la adecuada convivencia con el tránsito urbano;

Que, la autoridad aduanera, en ejercicio de las facultades conferidas por la normativa vigente, debe disponer medidas operativas que aseguren un flujo ordenado, controlado y trazable de los medios de transporte, incorporando controles no intrusivos y coordinación interinstitucional en el Área del Centro de Frontera de la Cabecera lado Paraguayo del Puente Internacional de la Integración.

POR CONSIGUIENTE: La Gerencia General De Aduanas, en virtud de las facultades de las que se halla investida de conformidad a la Ley N° 7143/2023 "QUE CREA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS", DISPONE:

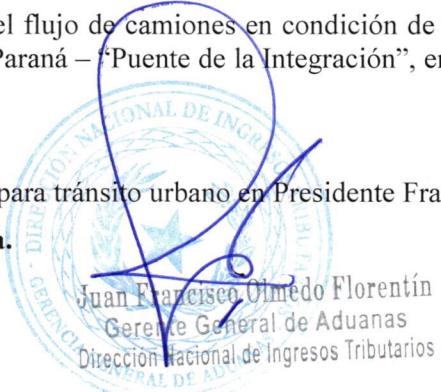
1. DE LOS PROCEDIMIENTOS GENERALES

Establecer el procedimiento operativo para la gestión del flujo de camiones en condición de lastre (sin carga) en el Segundo Puente Internacional sobre el Río Paraná – "Puente de la Integración", en el marco del plan piloto de apertura gradual del mismo.

2. HORARIO DE OPERATIVIDAD

A partir del 20 de diciembre de 2025 Horario habilitado para tránsito urbano en Presidente Franco:

De 22:00 a 05:00 horas, todos los días de la semana.


Juan Francisco Olmedo Florentín
Gerente General de Aduanas
Dirección Nacional de Ingresos Tributarios

Fuera del horario indicado, el tránsito de camiones quedará restringido conforme a las disposiciones vigentes.

3. **RUTA OBLIGATORIA AUTORIZADA**

Los camiones en condición de lastre deberán circular exclusivamente por la siguiente traza habilitada:

- Desde Km. 4 – Ciudad del Este hasta Avda. Guaraní – Presidente Franco.
- Desde Avda. Guaraní hasta Avda. Monday (PY07).
- Desde Avda. Monday (PY07) hasta Avda. Brasil.
- Desde Avda. Brasil hasta Avda. Bernardino Caballero.

El incumplimiento de la ruta establecida será pasible de las medidas administrativas correspondientes.

La organización para el cruce de los camiones en condición de Lastre (Vacíos) con destino al Brasil por el Puente Internacional de la Integración, se realizará desde la Ruta Internacional PY N° 02 Km. 4 Ciudad del Este, bajo la coordinación de la Administración de Aduana de Ciudad del Este y con apoyo de los organismos de control para evitar congestionamientos en el Paso de Frontera.

4. **PROCEDIMIENTO PARA EL PASO DE FRONTERA (SALIDA PARAGUAY - INGRESO BRASIL)**

4.1 Ingreso del Camión en Lastre al ACI

- Control inicial por Oficial de Resguardo de Pista.
- El Transportista deberá presentar el MIC/DTA en Lastre en 1 (una) copia física.
- Registro de:
 - a) Matrícula del vehículo.
 - b) Identificación del conductor.
- Derivación obligatoria a la zona de escaneo no intrusivo.

4.2 Área de Escaneo No Intrusivo

- Posicionamiento del vehículo en la pista asignada.
- Activación del escáner por operador habilitado.
- Transmisión de imágenes al puesto de visualización.
- Evaluación inicial de la imagen obtenida.

4.3 Visualización y Clasificación

El resultado del escaneo será clasificado como:

- Inspección No Intrusiva sin Observación, o
- Inspección No Intrusiva con Observación, cuando se detecten elementos atípicos o inconsistencias estructurales.

4.4 Intervención Secuencial Post-Escaneo (Casetas de Control de Cargas)

Finalizado el escaneo, se realizará la intervención secuencial de los organismos competentes:

- **Migraciones:** validación documental del conductor.
- **DINATRAN:** verificación de habilitación del transporte y matrícula.
- **Aduana – Resguardo:** validación final y autorización de egreso.

No podrá ser realizada la liberación de salida del país de medios de transporte que no cuenten con la Intervención de la verificación no Intrusiva (Escaner), o sin la intervención clasificada como “Inspección No Intrusiva sin Observación”

4.5 Egreso del ACI

- Registro de hora de salida.
- Archivo de la documentación generada.



5. PROCEDIMIENTO ANTE DETECCIÓN DE ANOMALÍAS ESTRUCTURALES

5.1 Procedimiento

- Se mantiene el flujo normal hasta la etapa de escaneo.
- El visualizador detecta una anomalía estructural no declarada.
- Activación del protocolo de alerta:
 - a) Notificación inmediata al Resguardo Aduanero y al Coordinador del ACI.
 - b) Inmovilización preventiva del vehículo.
- Inspección física por el Resguardo Aduanero.
- Verificación conjunta con los organismos de control competentes.
- En caso de confirmarse irregularidades:
 - a) Registro del incidente como “positivo con intervención”.
 - b) Labrar el parte informativo correspondiente.
 - c) Canalizar el caso conforme a los procedimientos administrativos y legales vigentes.

6. PROCEDIMIENTO PARA EL PASO DE FRONTERA (SALIDA BRASIL - INGRESO PARAGUAY)

6.1 Ingreso del Camión en Lastre al ACI

- Control inicial por Oficial de Resguardo de Pista.
- El Transportista deberá presentar el MIC/DTA en Lastre en 1(una) copia física.
- Registro de:
 - a) Matrícula del vehículo.
 - b) Identificación del conductor.

6.2 Intervención Secuencial (Casetas de Control de Cargas)

Intervención secuencial de los organismos competentes:

- **Migraciones:** validación documental del conductor.
- **DINATRAN:** verificación de habilitación del transporte y matrícula.
- **Aduana – Resguardo:** validación final y autorización de egreso.

Según la necesidad operativa y/o en función del perfilamiento de riesgo, los camiones en condición de lastre podrán ser derivados al área de escaneo a fin de ser sometidos a control no intrusivo, aun cuando no se encuentren comprendidos inicialmente en el flujo ordinario de escaneo.

7. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

El presente instructivo tendrá carácter operativo y transitorio, pudiendo ser ajustado en función de la evolución del proceso de apertura gradual y plan piloto y de las evaluaciones operativas realizadas.

8. CASOS DE CONTINGENCIA

Encomendar al Administrador de Aduanas de Ciudad del Este – Puente Internacional de la Amistad, en su carácter de Coordinador Local del ACI la facultad para tomar decisiones que faciliten la gestión de excepciones en concordancia con los objetivos de facilitación del comercio

ASUNCIÓN, 19 DE DICIEMBRE DE 2025



JUAN FRANCISCO OLMEDO FLORENTIN
GERENTE GENERAL DE ADUANAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS